

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 57-07-2016-MPT

Talara, cuatro de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2016-MPT de fecha 28.06.2016, el Pedido del Regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez, quien pone a consideración el Dictamen N° 10-06-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre: Proyecto Contrato de COMODATO Canal Pluvial de la Av. "G" y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta SRTL-0144-2016 de fecha 18 de Mayo 2016, el Sr. Ricardo A. Castillo Subgerente Refinación Talara de la Empresa Petróleos del Perú SAC, remite a este Provincial el Proyecto de Contrato de Comodato Canal Pluvial de la Avenida "G" para la administración y mantenimiento integral del citado canal, contrato cuya última renovación culminara en setiembre del 2013;
- Que, mediante Proveído N°95-05-2016-OAJ-MPT de fecha 25 de mayo del 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicita la remisión de los antecedentes plasmados en el Proyecto de Contrato de comodato canal pluvial de la avenida G, así como el Oficio N°582-9-2015-MPT de fecha 2-9-2015, al que hace referencia la Carta SRTL-0144-2016, para así poder emitir opinión legal correspondiente;
- Que con documento SRTL-0164-2016 de fecha 03 de Junio 2016, el Señor Ricardo A. Castillo Cabrera; señala que aún no han recibido respuesta a la Carta N°SRTL-0144-2016, por lo que reitera que es de suma importancia contar con la revisión y/o visado de dicho proyecto, a fin de que continuar con las coordinaciones para el mejoramiento de la Avenida G;
- Que, mediante Informe N°628-06-2016-OAJ-MPT de fecha 7 de Junio 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Que es Procedente aprobar el Contrato de Comodato para la Administración y Mantenimiento del Canal Pluvial de la Avenida G-Talara bajo los términos propuestos por PETROPERU SA; para que éste asuma la responsabilidad y plenas facultades para administrarlo y mantener su conservación, optimizando su buen funcionamiento e integridad que permita evacua las aguas Pluviales captadas en la citada avenida y sus afluentes en época de lluvia, constituyendo sus estructuras un instrumento de prevención de la ciudad de Talara y la Refinería en periodo de lluvias torrenciales, así como las demás obligaciones que son inherentes a la calidad de comodatario y posteriormente que se comunique a PETROPERU S.A ;
- Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".
- Que de conformidad con el Artículo 1728° del Código Civil, el Comodato es un contrato por el cual una de las partes (comodante) se obliga gratuitamente a entregar el uso de un bien no consumible a la otra parte (comodatario) para que use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva; lo que no implica la transferencia de propiedad del bien, sino únicamente el otorgamiento gratuito del uso de este.
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley Orgánica-Ley N°27972 "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en Uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal (...) corresponde al pleno de Concejo Municipal aprobar el contrato de comodato.
- Que, con intervención de la Presidencia del Concejo Transitorio de Administración Regional de la Región Grau con fecha 7.3.2001 se celebró el contrato de comodato entre la Municipalidad Provincial de Talara y Petróleos del Perú-Petroperú S.A para la Administración y Mantenimiento del canal pluvial de Avenida G de la ciudad de Talara para el periodo de seis años.
- Que, con Acuerdo de Concejo N° 62-7-2007-MPT de fecha 25.7.2007 la Municipalidad Provincial de Talara y Petroperú S.A suscribieron con fecha 93.9-2007 la Renovación del Contrato de comodato para la Administración y Mantenimiento del canal pluvial de la Av. G por un periodo de seis años, cuya vigencia venció con fecha 3.9.2013.

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 10-06-2016-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista el Informe legal que OPINA por la Procedencia de lo peticionado; emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

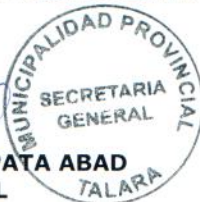
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** EL CONTRATO DE COMODATO PARA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL PLUVIAL DE LA AVENIDA G-TALARA, el mismo que consta de ocho cláusulas.
2. **AUTORIZAR** al señor alcalde José Bolo Bancayan a suscribir el CONTRATO DE COMODATO PARA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL PLUVIAL DE LA AVENIDA G-TALARA.
3. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Empresa Petróleos del Perú Petroperú SAC.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Empresa PETROPERÚ S.A.
GM
OAJ
GDT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva